



### 7.1.1.3.1.1. División de Investigación e Integración Documental

1. Elaborar y actualizar las normas y criterios jurídicos en materia de investigación e integración documental para su óptimo cumplimiento.
2. Representar al Instituto ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de la Ciudad de México, estatales o municipales, en los asuntos materia de su competencia.
3. Revisar y aprobar los resultados de las investigaciones, en el ámbito administrativo, de los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados que presumiblemente omiten total o parcialmente el pago de las cuotas obrero-patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio del Instituto o de los trabajadores, así como en cualquier otra conducta prevista en el Título Sexto de la Ley del Seguro Social.
4. Evaluar y proponer, la formulación de la querrela cuando los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados, incurran en los delitos previstos en el Título Sexto de la Ley del Seguro Social y proporcionar su ratificación a la División de Control de Procedimientos para el ejercicio de la coadyuvancia ante el Ministerio Público Federal.
5. Evaluar y proponer la no formulación de la querrela, cuando de la investigación administrativa se concluya que los hechos materia de la investigación no son constitutivos de delito.
6. Analizar la información y documentación, institucional o extrainstitucional, respecto a las denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, de conformidad con el Título Sexto de la Ley del Seguro Social.
7. Coordinar la elaboración de los requerimientos de información, documentación y los elementos probatorios a cualquier órgano o unidad administrativa del Instituto o instancia extrainstitucional, así como de las solicitudes de auxilio de peritos en materia de contabilidad en los asuntos de su competencia.
8. Coordinar la asesoría, en materia de investigación e integración documental, a los órganos y unidades administrativas del Instituto.
9. Instruir y coordinar a los abogados que sean delegados o se encuentren señalados como autorizados para intervenir en los asuntos de su competencia.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

10. Revisar y aprobar la información que se integre en materia de investigación e integración documental, para atender solicitudes de órganos superiores, normativos, unidades administrativas del Instituto.
11. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de la División en materia de investigación e integración documental.
12. Representar a la Dirección Jurídica en las comisiones y comités del Instituto con el carácter que expresamente determine el Director Jurídico o el Coordinador de Investigación y Asuntos de Defraudación o el Coordinador Técnico de Control, Investigaciones y Procesos Penales, cuando se trate de asuntos de investigación e integración documental.
13. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director Jurídico o el Coordinador de Investigación y Asuntos de Defraudación o el Coordinador Técnico de Control, Investigaciones y Procesos Penales.